ND/ME/38/90/2013

CONTRATO DE CESIÓN Suministro y colocación de tachas en rutas nacionales

CESIÓN- En la ciudad de Montevideo, el 24 de enero de 2013, entre POR UNA PARTE: el Ministerio de Trasporte y Obras Públicas (en adelante "MTOP" o "Concedente"), representado por el Ministro Sr. Enrique PINTADO con domicilio en Rincón 561, Piso 8°; POR OTRA PARTE: La Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por el Presidente del Directorio Dra. Adriana RODRIGUEZ v su Vicepresidente Ec. Pablo GUTIERREZ, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; POR OTRA PARTE La Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por su Presidente Dra. Adriana RODRIGUEZ y el Director Ing. Atilio MORQUIO, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; y POR OTRA PARTE la empresa Bordoonix S.A. (en adelante "Contratista") representada por el Sr. Miguel Sánchez, titular de la cédula de identidad Nº 1.461.508-5 constituyendo domicilio en Manuel Fortet 2248 convienen lo siguiente: PRIMERO: ANTECEDENTES. I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N º 1908/001 de 20 de diciembre de 2001 II) El referido instrumento fue modificado el 17 de setiembre de 2002, siendo aprobada dicha modificación por resolución Nº 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre. III) Los artículos 28 y 29 de la Ley Nº 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizan a la Corporación Nacional para el Desarrollo de ceder totalmente el Convenio - Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, en determinadas condiciones y la obliga a constituir una Sociedad Anónima con acciones nominativas y con el único objeto de construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. IV) Por resolución Nº 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, en relación al Convenio - Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos. V) Por Resolución Nº 271/005 de fecha 29 de agosto de 2005, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato suscrito

W

Samplina

el 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas, por el cual se modifica la cláusula 6 numeral 2) literal B) del contrato original. VI) Por Resolución Nº 368/006 del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, se aprobó el Acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 por la citada Secretaria de Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresada de la Corporación Vial del Uruguay S.A. por el cual se modifico el "Anexo I" del Convenio - Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, en el texto dado por las partes el 17 de setiembre de 2002 y que fuera aprobado por Resolución Nº 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. VII) Por Resolución Nº 1064/008 de 1 de diciembre de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Vial del Uruguay S.A. por el cual se modifico el citado "Anexo I" vigente hasta esa fecha. VIII) El convenio y Contratación Directa mencionado en el numeral i) de la cláusula Primero de este documento: a) tiene por objeto "la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública", y la "cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada; b) en su alcance incluye expresamente: 1) el apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen (Cláusula Cuarto, lit d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que se establezca en los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula Cuarto, lit h). c) entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la "contratación directa entre ambas partes." Y los "acuerdos específicos que celebren las partes." (Cláusula Quinto, lit a); d) contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obras pública que efectúa (Cláusula Sexto, num. 1) lit A); e) admite incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. IX) En función del alcance explicito del Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el MTOP y la CND celebraron el 5 de noviembre de 2012 un Acuerdo Especifico ad-referéndum (Anexo IB) para la ejecución de un conjunto de Proyectos y Obras de Infraestructura contenido en el Programa de Obras Viales del MTOP. X) El Acuerdo Especifico citado (Anexo IB) tiene como objeto ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del convenio de concesión de obra pública que suscribieran el 5 de octubre de 2001, y por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos. XI) El texto vigente del Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución 1064/008 mencionada prevé que el concedente podrá en cualquier momento efectuar aportes extraordinarios a los que este legalmente autorizado. Estos aportes extraordinarios aumentaran el Gasto Comprometido en el año en que dichos aportes fueran percibidos por el Concesionario (cláusula 7.5) XII) El Concedente con el acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha resuelto hacer uso de su facultad por lo cual realizará aportes extraordinarios que incrementaran las sumas a abonar al Concesionario por el concepto de subsidio, con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el Programa de Obras Viales que constituye el Anexo a) del Acuerdo Especifico citado. Las obras que se realicen con esos aportes extraordinarios se llevan a cabo dentro de la Concesión, XIII) En el contrato de cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de Cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, que fuera aprobado por Resolución Nº 438/003 de fecha 9 de abril de 2003 del Poder Ejecutivo, se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato. En especial, se estipula que la Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública mencionada precedentemente, conforme se establece en el Contrato de Concesión de Obra Pública en el Anexo I de dicho contrato y en los Acuerdos de ejecución específicos que se celebraran con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (cláusula tercero). XIV) El Anexo IB) constituye un instrumento que tiene por finalidad llevar a cabo obras públicas necesarias y convenientes para el país creando más fuentes de trabajo para empresas y trabajadores que cuenta con la conformidad expresa del MEF. SEGUNDO: CESIÓN: I) Con fecha 16 de marzo de 2012, el MTOP firmó Contrato con el Contratista, en virtud de que resultó adjudicatario del procedimiento correspondiente a Licitación Pública Nº 51/2011 para la ejecución de la obra denominada "Suministro y colocación de tachas en rutas nacionales" II) En aplicación del Acuerdo Especifico de fecha 5 de noviembre de 2012 mencionado y dentro del Convenio de Concesión suscrito

My Some Some

Of

entre ambos, el MTOP da y la CND recibe en régimen de concesión de obra pública, la ejecución de dicha obra. En este acto la CND cede dicha ejecución a la CVU -que aceptaen los términos establecidos en el citado Acuerdo Específico y en lo expresado en este documento. TERCERO: DECLARACIONES. El Contratista realiza en este acto declaración jurada de que reconoce el importe de las sumas que el Concedente le adeuda y los conceptos a que corresponden los mismos, lo que se detalla en Anexo al presente, y que no tiene nada que reclamar al Concedente por ningún concepto relacionado con el contrato cedido. CUARTO: PLAZO Y PRECIO. El contratista se obliga a cumplir con el contrato que se cede por este documento dentro del plazo estipulado en el Anexo que se agrega y forma parte de este contrato. El Contrato se cede en idénticas condiciones a las que se formuló, por el saldo pendiente de ejecución, el que a la fecha asciende a la suma de \$ 5:559.852,08 (pesos uruguayos cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos con 8/100) monto básico de contrato sin IVA, , más \$ 400.394,79 (pesos uruguayos cuatrocientos mil trescientos noventa y cuatro con 79/100) sin IVA, correspondientes al importe de las sumas que el Concedente le adeuda (cláusula TERCERO de este contrato y cláusula SEPTIMO del Anexo I B). QUINTO: PAGO. El pago de los certificados, previo la deducciones que correspondan, se hará en pesos uruguayos, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al mes de certificación siempre que no sea superior a lo establecido en el acumulado del PFF que se adjunta y que al igual que el programa de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que se agrega, forman parte de este contrato a todos los efectos, salvo que el cesionario autorice lo contrario. Mensualmente la Dirección de Obra (en adelante DO) confeccionará, verificará y controlará el certificado de obras correspondientes al avance efectuado el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social. La DO remitirá a CVU el certificado de obras resultante indicando deducciones, sanciones y retenciones a realizar, y las sumas a pagar. La CVU enviará al contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de CVU, autorizando esta última su pago total o parcial previa verificación de que las sumas a abonar están dentro de lo previsto en el importe del Contrato cedido. El IVA podrá ser abonado con certificados de crédito de DGI. El cesionario abonará mediante transferencia electrónica, las sumas que correspondan, en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay que el Contratista previamente indique por escrito. SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista constituyó una póliza de fiel cumplimiento de contrato por un monto de U\$S 15.070 (dólares estadounidenses quince mil setenta) a través de la Póliza del B.S.E. Nº 6010234/0. Las garantías deberán encontrarse vigentes hasta la extinción del cumplimiento de las obligaciones. Si el Contratista no actualizara las garantías exigidas con 20 días de anticipación a su vencimiento, será considerado un incumplimiento grave, pudiendo el Contratante tramitar la rescisión del Contrato. Asimismo el contratista ha constituido los seguros sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley Nº 16.074 de 10/10/1989, modificativas y concordantes). SEPTIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El contratista será responsable por los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o en la ruta u otras razones que le sean imputables. A estos efectos el Contratista deberá mantener vigente un seguro contra todo riesgo por un monto de U\$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil). OCTAVO: SUBCONTRATISTAS. El Contratista declara que no posee Subcontratistas. NOVENO: ADELANTOS Y ACOPIOS. El Contratista declara que ha recibido por concepto de anticipo financiero el monto de \$ 0,00 (pesos uruguayos cero), y por acopios la suma de \$ 0,00 (pesos uruguayos cero). El contratante deja constancia expresa de que no realizará adelantos financieros ni autorizará acopios de ninguna especie. DÉCIMO: PRELACIÓN. La empresa Contratista se obliga a cumplir con todas las formalidades, plazos y condiciones previstas en el contrato firmado con el MTOP, en las condiciones en que se cede y en cuanto fueren compatibles con el presente documento que tendrá prelación sobre el resto de los documentos que forman parte de esta contratación. También se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios laudos laborales, seguridad y de cuidado del medio ambiente y deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente. Asimismo, el Contratista se obliga a

My Sand James

(de)

mantener indemnes al MTOP, CND y CVU, ante cualquier reclamación administrativa o judicial que se les formule y tenga relación directa o indirecta con la Ejecución del contrato y que le sean imputables, así como a resarcirlos sin más trámite de todas las sumas que deban abonar por ese motivo, para lo cual autoriza desde ya que dichos montos se le deduzcan de las cantidades que tenga a su favor del Cesionario por cualquier concepto o de las garantías que haya constituido. UNDECIMO: RECEPCIONES. La empresa Contratista acepta en forma expresa, que a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra por parte del Concedente o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, termina la cesión y el Contrato pasa a partir de ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU. DUOECIMO: DIRECCIÓN DE OBRA. La Dirección Nacional de Validad (DNV) del concedente tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de la obra en la forma prevista en la legislación y reglamentaciones vigentes, en el Contrato y en este documento que prevalece sobre los demás suscritos. DECIMOTERCERO: DERECHO APLICABLE. La empresa Contratista acepta expresamente como derecho aplicable a las relaciones emanadas del Contrato y de este documento, el Derecho Privado sustantivo y adjetivo (Cláusula SEXTO. num. 2, lit E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución, renunciando a toda otra opción. DECIMOCUARTO: CONSTANCIA. El Contratista deja constancia que conoce y acepta la aplicación y la prevalencia al contrato cedido y a este documento, del Acuerdo Especifico (Anexo IB) celebrado entre el MTOP, CND y MEF, con la conformidad de la CVU, firmado ad-referéndum el 5 de noviembre de 2012 y aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo Nº TO/471 de 13 de diciembre de 2012 y publicado en el Diario Oficial el día 21 de diciembre de 2012, para ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que celebraran el 5 de octubre de 2001, y que por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos, renunciando a efectuar cualquier reclamación al respecto. Se deja expresa constancia que todo lo no previsto en esta cesión se regirá por los documentos del llamado a licitación. <u>DECIMOQUINTO: NO OBJECIÓN</u>. En este acto el MTOP otorga su No Objeción al presente documento. Para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.

my fance

By On

Sdigned de

CARMEN OTTON RODRIGUEZ, ESCRIBANA, CERTIFICO: I) firmas que anteceden son auténticas, y pertenecen al Señor Ministro del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Enrique Pintado en representación del Estado y el Sr. Miquel Sánchez representación de BORDONIX en titulares de los documentos de identidad números 1.593.331-1 y 1.461.508-5, respectivamente. II) BORDONIX S.A. persona jurídica hábil; constituída el 22 de agosto de 1983, su contrato social fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 1209, folio 6709 del libro 3 de Estatutos y publicado en forma legal. III) De acuerdo a Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2008 se designó el siguiente Directorio: Miguel Eliseo Sánchez Rodríguez, designado Presidente, único director con facultades suficientes para este acto, el que se encuentra vigente al día de hoy. IV) En el día de la fecha ratifican lo actuado en el contrato de cesión de fecha 24 de enero de 2013 por lo que ambos suscriben el presente certificado conjuntamente conmigo. EN ELLO, a solicitud de parte interesada y a los efectos pertinentes, previa lectura, expido el presente que sello, signo y firmo -en mi calidad de funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas- en la ciudad de Montevideo el día seis de febrero de dos mil trece.

(h

CARMEN DE LOS Muzul fauctus

SCRIBANA PÚBLICA

ANEXO



RESUMEN GLOBAL - PREVENTIVO DE FLUJOS DE FONDOS

OBRA: Suministro y colocación de tachas en rutas de la red vial nacional

LICITACIÓN: 51/2011 EMPRESA: Bordonix S.A.

DEUDA (\$U sin impuestos)

	Básico	Paramétrico	TOTAL
Nov-12	384,800.00	15,594.79	400,394.79
Dic-12	0.00	0.00	0.00
Control and the control of the contr	384,800.00	15,594.79	400,394.79

Saldo (\$U s/imp) al 1/11/2013: 5,559,852.08

Preventivo Flujo de Fondos y PDT Global (\$U sin impuestos)

	Básico	PDT
Ene-13	559,929.81	10.1%
Feb-13	559,929.81	10.1%
Mar-13	559,929.81	10.1%
Abr-13	559,929.81	10.1%
May-13	559,929.81	10.1%
Jun-13	552,040.61	9.9%
Jul-13	552,040.61	9.9%
Ago-13	552,040.61	9.9%
Sep-13	552,040.61	9.9%
Oct-13	552,040.61	9.9%
	5,559,852.08	100%

Fecha 11/01/13 Hora 14:17:16

760 Contrato 1 Certificado

Denominación Sum.y Coloc.TACHAS en Rutas Red Vial Nacional

Contratista BORDO BORDONIX S.A. 11 / 2012

Ampliación

754-1 1

Leyes Sociales		Retención Leyes Soc	c. Actualizada	0.00
Total a Facturar		488,481.64		
Total de Agrupamientos		478,712.00		
Total		-9,769.64	478,712.00	
	RETENCION PARAM	-380.52		
Vales ANCAP	RETENCION BASIC	-9,389.12		
Total		88,086.85	488,481.64	
	IVA PARAMETRICO	3,430.85		
IVA	I.V.A. BASICO	84,656.00		
Total		15,594.79	400,394.79	
Paramétrico	NOMINAL PARAM.	15,594.79		
Total		384,800.00	384,800.00	
Básico	NOMINAL BASICO	384,800.00		
Agrupamiento	Cta.Liq	Importe		

0.0000 0.0000 Básico Porcentaje Monto Imponible Básico Total 0.00 Básico Leyes Sociales Totales 0.00 Retención Leyes Sociales Básicas 0.00

Aporte Leyes 0.00 Comp.Cuota Mutual 0.00 Total Aporte

Paramétrico Leyes Sociales

VALES ANCAP

Tipo de Vale----- Número

0.00

Importe

ACOPIOS

Artículo-----Saldo anterior Cantidad Importe Base Importe Certificado Importe Acopio

0.00

0.00

0.00

Totales

Empresa Año Licitación Tipo

BORDONIX S.A. 2012 51-11 Suministro y colocación de tachas en rutas nacionales

		Control of the last of the las					CLC	D INCICACITIE	TO VENTURE	22.02	MAD TO				
			CINITARIO	CESION			כהא	TICACION I	2017	CERTIFICACION PREVISIA 40 NO INCEDITE MEDICA	ואור טבטו טט				
			100000	TOTAL	Ena.13	Feb.13	Mar-13	Abr-13	May-13	Jun-13	Jul-13	Ago-13	Sep-13	Oct-13	TOTAL
OBRO	DESCRIPCION	220		מייים שווויים היים ביים ביים	21.21.2	-		-				ŀ,	١,	00000	000 375
	TACLIAC AND ACTOR	1 11 1	6 130 00	\$ 3 515 200 00	\$ 351 520 00	\$ 351,520,00	\$ 351,520,00	351,520.00	351,520.00	\$ 351,520.00 \$ 351,520.00 \$ 351,520.00 \$	351,520.00	\$ 351,520.00	5	\$ 351,520.00	3,515,200
3042	LACHAN INVIALACAN	2	000000000000000000000000000000000000000	-		•	000000	000000	00000	0 707 000 000 707 9 00 000 707 9	\$ 40,4 000 00 B	407 000 00	\$ 104 000 00 \$	104 000 00	1 040 000
0000	TADILADIA DI MOTAL ADAD	- 20	\$ 130.00	\$ 1 040 000.00	\$ 104,000,00	\$ 104,000.00	5 104,000,00	4 104,000.00	00.00.00	104,000.00	104,000,00		104,000.00	101,000.00	20101
3044	3042 IACHAS IINSTALADAS			AND DESCRIPTION OF THE PERSONS ASSESSMENT	0000	00000	000 000	000000	7 000 7	000	000	000	000	000	39.446
1000	DI MATINO DE CONTROL DE	AGO 10	\$ 39 446 OO	\$ 39 446 00	\$ 7.889.20	\$ 7.889.20	07.888.7	07.888,74	DZ.800, / ¢	00.0	\$ 0.00	0.00	4	20.0	
4003	しょうしょう しゅうしゅう しょうしゅつ しゅうしゅ しゅうしゅ しゅうしゅ しゅうしゅ しゅうしゅう しゅう			-		70 000 00	_	# 00 000 64 # 00 000 64	\$ 20 00 ac	# 26 020 64 # 26 020 64	€ 26 020 61	\$ 26 920 A1	\$ 26 920 61	\$ 26 920 61	269.206
Č	040 AT IMENITACION	CHM-GHO	\$ 11 216 92	\$ 269.206.08	\$ 26,920,61	\$ 26,920.01	\$ 20° 820.01	\$ 20,026,024	\$ 20,920.01	\$ 20,020.01	\$ 20,020.01	ł	20,01		
3 6	ACIMENIACION			A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	000000	00 000 00 0	_	00 000 OF 8	00 000 07	\$ 40 BOO DO	\$ 40 800 00	\$ 40 800 00	3 40 800 00	\$ 40,800,00	408.000
012	REPORT NOTCOMOCOL TIC CATAININE IN 1819	VET MES	\$ 34,000,00	\$ 408,000.00	\$ 40,800.00	\$ 40,800.00	\$ 40,000.00	# 40,000.00		4	00:000	1		000000	300 000
2					000000	00 000 00 0	00 000 00 0	00 000 00 0	A 28 ROO DO	8 28 800 00	# 28 800 00	8 28 800 00	\$ 28 800 00	\$ 28.800.00	288.000
000	NCICCHONNI HC TANCOURT CHAMBALO TA	PER-MES	\$ 12,000,00	\$ 288,000.00	\$ 28,800.00	9 Zo, out. uci	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	00:000:00		Non-the-party and the second		
040	ALCONOMICION OF CINCOLOUR CONTROL		The second secon							, , , , , , , , , ,	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	0 000 000	* *** *** *** ***	70070033	or cuo ous
	OCTOBRISH MANAGEMENT			\$ 6,559,852.08	\$ 559.929.81	\$ 659.929.81 \$ 559.929.81 \$ 559.929.81 \$ 559.929.81 \$ 552.040.61 \$ 552,040.61 \$ 552,040.61 \$ 552,040.61 \$ 552,040.61 \$	\$ 559,929.81	559,929.81	559,929.81	\$ 552,040.61	552,040.61	\$ 1.040.246	352,040.61	25,040.01	07700'000'
	COLOR MINISTERS OF							Refresher and a second							

		CIGATIMIT	SALDO METRAJES				Σ	ETRAJES PR	EVISTOS					
		ONIC 110		Ene-13	Feb-13	Mar-13	Abr-13	May-13 Jun-13	Jun-13	Jul-13	Ago-13	Sep-13	Oct-13	TOTAL
KUBRO DESCRIPCION		of (Simp)	at 11 120 13	2. 2.			I	-		1000	0101	2207	2204	27.040
0 4 0 4 1 0 1 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1	- 1/0	\$ 130.00	27 040	2704	2704	2704	2704	2/04	2/04	2/04	5/ N4	5/0 4	2/04	25,12
3042 FACHAS INSTALABAS	200	00.001				000	000	000	000	000	COA	200	רכמ	8 000
2000 TACCIAC INCTAL ADAC	170	\$ 130.00	8.000	008	2008	202	3	000	200	200	200	200		200
3042 ACTAG ENG ACADAG	9	20.00				000	00.0	000				-		**
DO INSTITUTION OF THE CONTENT OF	i Aa C	\$ 39 446 AD		0.5	0.20	0.20	0.20	0.20					-	
4063 ELEMENIOS DE CONTRALOR	שרטיי	00.044.00				,,,	3, 0	9	0,00	07.0	2.40	2 40	2.40	24
ATTICATION OF THE PART OF THE	SHWIGHO	\$ 11 216 92	24	2.40	2.40	2.40	2.40	2.40	7.40	2.40	2.40	2.40	4.40	
912 ACIMEN I ACIOIN	בוו-וארט	20.01			30,	7 20	7 20	1.20	1 20	1 20	1 20	1 20	1 20	12
STATE OF THE PROPERTY OF THE PERMITS AND CHOPER	VEH-MES	\$ 34,000,00	12	1.20	1.20	02.	.20	77.	77.	22.1	23:			
STOCKHAISTING DE ECCOMOCION SIN STOCK				,,,	0,00	07.0	0 7 0	070	2 40	2.40	2 40	2.40	2.40	24
9291ALO IAMIENTO PERSONAL DE INSPECCION	PER-MES	\$ 12,000.00	54	2.40	2.40	2.40	2.70	2.7	£:-	The second secon	THE PERSON NAMED IN COLUMN NAM	Seminare construction of the seminare confidence	Technological and the second	Andreas Commonwell (Common Common Com
		Assessment of the Particular o		A STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED IN										